

DECRETO N° 0549.

NEUQUÉN, 12 JUN 2023

VISTO:

El Expediente N° OE-496-M-2023, y la Ordenanza N° 14503; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14503 se incorporó el artículo 211° BIS) al Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 211° BIS): El Organismo Fiscal hará uso de aquellas parcelas provisorias generadas por Catastro Municipal sujetas al pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble en virtud de lo establecido en el Artículo 201°), a efectos de la liquidación y percepción del tributo denominado Contribución por Mejoras, en la proporción y forma que se establezca para cada caso, cuando se beneficien directa o indirectamente por la realización de obras públicas, efectuadas total o parcialmente por la Municipalidad, sea por sí o por terceros.";

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Finanzas, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14503;

Que asimismo prestó conformidad el Secretario de Finanzas;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14503 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 18 de mayo de 2023, mediante la cual se incorporó el artículo 211° BIS) al Anexo I de la Ordenanza N° 10383.

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Finanzas y de Gobierno.

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

**FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY
HURTADO.**

Dra. MARÍA LUCÍA AGUILAR
Coordinadora de Despliegue y Legales
Subsecretaría de Asesoría Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

